



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 221-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 26 de septiembre de 2025, el Informe N° 002028-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 29 de septiembre de 2025; y los Expedientes N° 134493-2025/MC y N° 140878-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ISMAEL SERRANO 2025*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº 134493-2025/MC de fecha 9 de septiembre de 2025, la empresa FESTIAUTOR S.A.C., debidamente representada por el señor David Giancarlo Focasi Ortiz, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "ISMAEL SERRANO 2025", por realizarse el día 10 de octubre de 2025, en el Auditorio de la Derrama Magisterial, sito en avenida Gregorio Escobedo 598, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta Nº 2340-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 17 de septiembre de 2025, debidamente notificada el 17 de septiembre se trasladó a la administrada las observaciones a su solicitud;

Que, con Expediente Nº 140878-2025/MC de fecha 19 de septiembre de 2025, presentó información correspondiente a las observaciones de la Carta Nº 2340-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "ISMAEL SERRANO 2025", constituye la nueva gira internacional del reconocido cantautor madrileño Ismael Serrano, quien ha consolidado su trayectoria como una de las voces más representativas de la canción de autor española contemporánea. El espectáculo se enmarca en el género de la trova y la canción comprometida, combinando poesía, narrativa y música, en un recorrido por sus temas más emblemáticos junto con nuevas composiciones. La propuesta busca acercar al público peruano a una de las expresiones más relevantes del cancionero español, caracterizada por su riqueza lírica y su profundo contenido social y cultural;

Que, el espectáculo denominado "ISMAEL SERRANO 2025" presenta elementos característicos de la manifestación cultural del folclore español, en la medida que la propuesta musical de Ismael Serrano se caracteriza por el uso de estructuras propias de la canción de autor, con influencias del folclore ibérico, la trova latinoamericana y la tradición poética española. Sus composiciones destacan por un trabajo armónico sencillo pero efectivo, acompañado principalmente por guitarra y arreglos instrumentales que refuerzan la expresividad de sus letras. Desde la perspectiva del folclore internacional, la canción de autor española se reconoce como una manifestación representativa de la cultura popular de dicho país, vinculada históricamente a movimientos sociales y a la transmisión de valores comunitarios a través de la música;

Que, de acuerdo al Informe Nº221-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "ISMAEL SERRANO 2025", este aporta a la difusión de una de las manifestaciones más significativas de la cultura española contemporánea: la canción de autor. Este género, que tuvo como referentes a Joan Manuel Serrat, Luis Eduardo Aute y Silvio Rodríguez, combina la tradición poética ibérica con la musicalidad del folclore y la canción popular. En el caso de Ismael Serrano, su obra refleja tanto el compromiso social como el rescate de la memoria cultural de España, lo que contribuye a su posicionamiento como patrimonio musical



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

vivo. De este modo, el evento se configura como un espacio de encuentro cultural que permite al público peruano acceder a expresiones artísticas internacionales con alto valor cultural;

Que, el contenido del espectáculo "ISMAEL SERRANO 2025" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito internacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales arraigadas en la tradición folclórica de España, fomentando su difusión y revalorización en un contexto internacional, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones artísticas internacionales;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "ISMAEL SERRANO 2025", se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo y fortalecimiento entre países, en la medida que el concierto de Ismael Serrano transmite un mensaje de reflexión social, solidaridad y reconocimiento de la identidad cultural española, proyectando valores universales a través de la música. Su aporte al desarrollo cultural radica en fortalecer los lazos de intercambio artístico entre Perú y España, diversificar la programación cultural con propuestas internacionales de alto valor y promover la apreciación de un género que ha sido clave en la historia musical y literaria contemporánea;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "ISMAEL SERRANO 2025" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión del folclore de España;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "ISMAEL SERRANO 2025", por realizarse el día 10 de octubre de 2025, en el Auditorio de la Derrama Magisterial, sito en avenida Gregorio Escobedo N°598, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 450 personas, teniendo como precio "platinum" el costo de S/290.00 (doscientos noventa y 00/100 Soles); como precio "vip" el costo de S/ 260.00 (doscientos sesenta y 00/100 Soles); como precio "conadis" el costo de S/ 210.00 (doscientos diez y 00/100 Soles); como precio "general" el costo de S/ 205.00 (doscientos cinco y 00/100 Soles); como precio "preferencial" el costo de S/155.00 (ciento cincuenta y cinco y 00/100 Soles); y como precio "cultural" el costo de S/54.00 (cincuenta y cuatro y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría "cultural" del tarifario presentado, el cual cuenta con 45 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002028-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "ISMAEL SERRANO 2025", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclore internacional al espectáculo denominado "ISMAEL SERRANO 2025" por realizarse el día 10 de octubre de 2025, en el Auditorio de la Derrama Magisterial, sito en avenida Gregorio Escobedo N°598, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N°134493-2025/MC y N°140878-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 9YXLN9S